

2014	13	08	01	P-3.938
------	----	----	----	---------

TERCER TESTIMONIO.-

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA SIMULTANEA DE
SOCIEDAD ANONIMA, DENOMINADA: CAMARONERA DEL PACIFICO
S.A. PACIFCAM.-**

**OTORGADA ENTRE LOS SEÑORES: JUAN CARLOS ARAY MIRANDA Y
MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS.-**

CUANTIA: INDETERMINADA.-

FECHA: 12 DE JUNIO DEL 2014.-

2014	13	08	01	P.3.938
------	----	----	----	---------

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA: CAMARONERA DEL PACIFICO S.A. PACIFCAM; OTORGAN LOS SEÑORES: JUAN CARLOS ARAY MIRANDA Y MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS.-

CUANTÍA: USD \$ 2.000,00 .-

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves doce de junio del año dos mil catorce, ante mí Abogado **JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público Primero del Cantón Manta. Comparecen, los señores: **JUAN CARLOS ARAY MIRANDA**, casado, por sus propios derechos; **MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS**, casado, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA SIMULTANEA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve Instrumento Público, cuyo texto es el que sigue: **Señor Notario.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una Compañía Simultanea de Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **Primera.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente contrato en calidad de fundadores señores: **JUAN CARLOS ARAY MIRANDA**, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos; y, **MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS**, casado, de nacionalidad Ecuatoriana, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, y se reconocen como legalmente capaces para contratar y obligarse, en plena libertad, voluntariamente y por sus propios derechos fundan una Compañía Anónima de Nacionalidad Ecuatoriana, que se registrará por la ley de Compañías, el Código de Comercio y los estatutos

siguientes. **CAPITULO PRIMERO. DE LA DENOMINACION OBJETIVA, DEL OBJETO SOCIAL, DE LA DURACION Y DE SU DOMICILIO. Artículo primero.** Con la denominación objetiva: **CAMARONERA DEL PACIFICO S.A. PACIFCAM**, crease una sociedad anónima que constituirá una persona jurídica de carácter comercial. La compañía que se constituye se registrará por la ley de la materia, el Código de Comercio, sus estatutos y reglamentos que se dicten. **Artículo segundo. Objeto Social.-** La compañía tiene por objeto dedicarse a la cría y cultivo de camarón en todas sus fases, a la industria de la Pesca en su fase de extracción, procesamiento, transformación y comercialización de la especie Bioacuaticas (Peces y Mariscos), de la fauna del Mar, Ríos, lagos, estanques y embalses, para lo cual podrá adquirir barcos pesqueros en propiedad, arrendamiento, convenio o mediante contrato de Asociación con empresas Nacionales o Extranjeras. La instalación de cámaras Frigoríficas y de plantas industriales procesadoras de los productos y fábricas de hielo. Así mismo a la producción, cría y cultivo de especies bioacuaticas en cautiverios, nativos, por transferencias o exóticas, en criaderos, viveros, piscinas, acuarios, jaulas y corrales; lo mismo que podrá construir, así como transformar, procesar y comercializar sus productos. A la producción, multiplicación y mejoramiento de semillas, larvas o huevos en laboratorios. La compañía podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, importar, exportar, distribuir y comercializar sus productos en su estado natural, semielaborado (congelado o enlatado) o elaborado, materias primas, insumos, maquinarias, equipos electrógenos, vehículos, accesorias, repuestos, herramientas, implementos y demás productos que hagan relación con su actividad social. Podrá ser representante, agente, intermediario o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras. Compra y venta de camarón de piscina y pesca de mar. Podrá suscribir como fundadora, acciones o participaciones en cualquier especie de compañía en formación. Así mismo podrá adquirirlas de las existentes, siempre que constituyan medios de realización de su objeto, igualmente podrá celebrar los actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por las



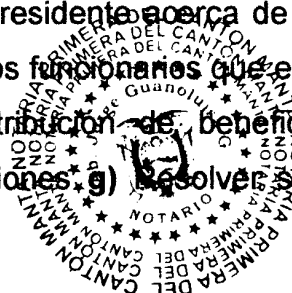
121
Leyes Ecuatorianas con tal que hagan relación con su objeto social. Podrá reinvertir sus utilidades en otras compañías. Hacer inversiones en Fideicomiso para diversificar sus actividades. Podrá prestar sus activos, darlos en arriendo, dar en comodato, invertir en otras compañías. **Artículo**

Tercero.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. **Artículo**

Cuarto.- El domicilio de la Compañía será la ciudad de Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la junta general de accionistas podrá establecer, suprimir y fundar tantas sucursales o agencias, locales comerciales. Tanto dentro como fuera del país. **CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.**

Artículo Quinto. El capital autorizado de la compañía es de cuatro mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de dos mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Las acciones se encuentran numeradas desde la número 0001 hasta la 2.000 incluida. El capital se encuentra suscrito y pagado íntegramente. **CAPITULO TERCERO.-**

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA Y FACULTADES DE SUS ADMINISTRADORES.- **Artículo Sexto.-** La Junta General de accionistas será el órgano supremo de la compañía. La Compañía estará administrada por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Séptimo.-** Son facultades de la junta general de accionistas: **a)** Interpretar de manera obligatoria los Estatutos, **b)** Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la empresa, entendiéndose entre estos al Presidente, Gerente General, y de fiscalización, vale decir dos comisarios; Un principal y un suplente; **c)** Conocer y resolver anualmente sobre: Balances, informes de Gerente General y Presidente acerca de los negocios sociales, **d)** Fijar las remuneraciones de los funcionarios que ella designa **e)** Resolver de acuerdo a la ley sobre distribución de beneficios sociales, **f)** Resolver sobre amortización de acciones, **g)** Resolver sobre modificaciones al contrato y



estatuto social, **h)** Autorizar al Presidente y Gerente General la suscripción de los contratos y/o cualquier otra clase de documentos de obligación cuyo monto exceda de 50000 salarios mínimos vitales, **i)** Resolver por mayoría simple los procedimientos de liquidación de la empresa; Y, **j)** Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital, fusión, absorción, transformación, disolución y liquidación de la empresa, nombrar liquidadores principal y suplente, fijar procedimientos para la liquidación, retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. En el caso de aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus acciones. **Artículo Octavo.-** Son atribuciones del Presidente: **a)** Convocar a juntas generales; **b)** Presidir las juntas generales; **c)** Autorizar con su firma los boletines de suscripción de acciones y las acciones mismas; **d)** Subrogar con iguales atribuciones al Gerente General en los casos de falta, impedimento temporal o renuncia; y, **e)** Cumplir y hacer cumplir la ley, los estatutos y resoluciones de junta general. El presidente durará cinco años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años, sin que necesariamente deba ser accionista de la empresa. **Artículo Noveno.-** Atribuciones del Gerente General son: **a)** Representar, judicial y extrajudicialmente a la compañía; **b)** Convocar a junta general; **c)** Actuar como secretario de la junta general; **d)** Organizar y dirigir las actividades y dependencias de la empresa; **e)** Cuidar y hacer que se lleven los libros contables de la empresa y llevar por si mismo los de acciones y accionistas y de actas de sesiones de junta General; **f)** Presentar los informes pertinentes a junta general y a los organismos de control; **g)** Autorizar y suscribir con su sola firma todos los contratos y obligaciones de la empresa hasta el monto de 50000 salarios mínimos vitales; pasado este monto lo suscribirá conjuntamente con el Presidente y previa autorización de la junta general; y **h)** Asistir con voz pero sin voto a las sesiones de junta, en las que actuará de secretario. En caso de ausencia del Gerente General, lo subrogara el Presidente. El Gerente General podrá ser accionista o no de la empresa y durará en sus funciones



cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente por periodos iguales de cinco años. El nombramiento de Gerente General lo suscribirá el Presidente y el de Presidente el Gerente General.

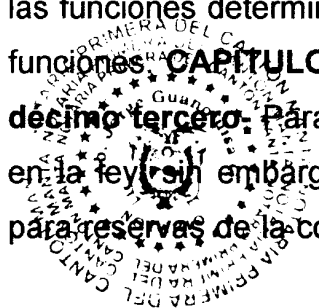
CAPITULO CUARTO. DE LA FORMA Y DE LAS EPOCAS DE CONVOCAR A JUNTA GENERAL.

Artículo Décimo.- Además de la convocatoria por la prensa señalada en la ley de compañías, se convocara a los accionistas a junta general, por carta, fax o correo electrónico, remitido a cada uno de ellos con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de realización de la junta. Para el cómputo de los ocho días no se contara el de la publicación en la prensa y envío de la comunicación ni el de la fecha de realización de la junta. La convocatoria será suscrita por el presidente de la compañía. **Artículo Décimo Primero.-**

Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la empresa. La o las extraordinarias cuando sean convocadas por el Presidente, Gerente General o las personas o funcionarios que la ley de compañías señala. En primera convocatoria el quórum será por lo menos el 50% más uno del capital pagado; en segunda convocatoria, la junta se hará con el o los accionistas presentes, se expresara así en la convocatoria que se haga. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado. Las resoluciones de junta General son obligatorias aun para los accionistas ausentes o que hubieran votado en contra. Se deja salvo el derecho de impugnación establecido en la ley. **CAPITULO QUINTO. DE LA FISCALIZACION.**

Artículo décimo segundo.- La junta general designará dos comisarios; un principal y un suplente. Igualmente establecerá honorarios. Estos cumplirán las funciones determinadas en la ley de Compañías y durara un año en sus funciones.

CAPITULO SEXTO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES. **Artículo décimo tercero.-** Para la distribución de utilidades, se estará a lo dispuesto en la ley. Sin embargo la junta general podrá anualmente fijar cantidades para reservas de la compañía. **CAPITULO SEPTIMO. DE LA DISOLUCION**



ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA. Artículo décimo cuarto.- La compañía podrá disolverse anticipadamente en los casos establecidos en la ley o cuando la Junta General convocada para el efecto así lo resuelva.

DISPOSICIONES GENERALES.- Primera: En caso de disolución de la compañía esta se pondrá en estado de liquidación, para lo cual la Junta General de accionistas, designará un liquidador principal y un suplente, quien procederá de conformidad a la ley y a los decretos y resoluciones de la Superintendencias de compañías aplicables. **Segunda:** Los intervinientes en calidad de Fundadores declaran que el capital social de la compañía que se constituye por la presente Escritura Pública se divide en la siguiente forma:

ACCIONISTAS	CAPITALSUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	No. ACCIONES
MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000
JUAN CARLOS ARAY MIRANDA	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000
TOTAL:	\$ 2.000,00	\$ 2.000,00	2.000

CLAUSULA ESPECIAL: DECLARACION JURAMENTADA.- Los suscritos JUAN CARLOS ARAY MIRANDA y MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS, accionistas de la compañía que se constituye declaramos bajo juramento que el capital social de la compañía se encuentra totalmente suscrito y será pagado en un cien por ciento mediante deposito en una cuenta corriente bancaria a nombre de la compañía CAMARONERA DEL PACIFICO S.A. PACIFCAM, una vez que este inscrita en el Registro Mercantil, de conformidad al cuadro de integración de capital. **CLAUSULA:**

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Los accionistas de la compañía designan por unanimidad para que desempeñen las funciones de Presidente de la Compañía al señor MOISES LIDER VINICIO ARAY DUEÑAS y como Gerente General al señor LUIS EDUARDO ARAY MORAN, los que ejercerán el cargo por cinco años de acuerdo al presente Estatuto, a quienes se le emitirán los respectivos nombramientos para que los inscriba en el Registro Mercantil correspondiente. **LA DE ESTILO.-** Usted señor Notario agregue las cláusulas, de estilo para la legal validez de este contrato. (FIRMADO) ABG. ONOFRE DE GENNA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7644220
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DE GENNA ARTEAGA ONOFRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2014 11:26:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- CAMARONERA DEL PACIFICO S.A. PACIFCAM
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/09/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. JACINTO RAMÓN CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO**

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7644220
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: DE GUNNA ARTEAGA ONOFRE
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2014 11:26:17

PRESENTE:

ATTN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CAMARONERA DEL PACIFICO S.A. PACIFCAM
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/07/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL
IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA. EN
FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE.
EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

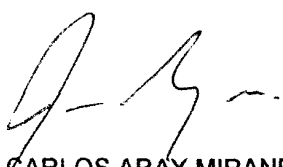
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

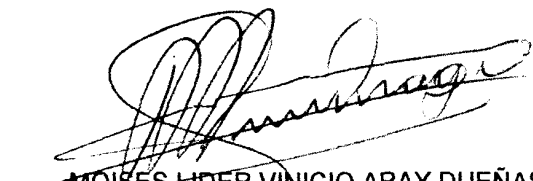
AB. JACINTO RIVERA CARRERA CEDENO
INTENDENTE DE PORTOVIEJO

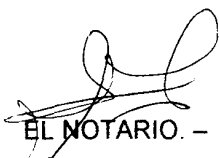


ARTEAGA, Matrícula Número CIENTO CUARENTA Y CINCO. COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI. Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican. Y, leída esta escritura los otorgantes por mí el Notario en alta y clara vos de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman junto conmigo el Notario en unidad de acto. Doy fe.-



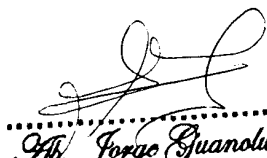

JUAN CARLOS ARAY MIRANDA
C.C. No. 091482637-5


MOÍSES LDER VINICIO ARAY DUEÑAS
G.C. No. 130194759-2


EL NOTARIO. -



SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.- (06 FOJAS). ESC. No.2014-13-08-01-P-3.938.-


Notario Público Primero
Manta - Ecuador



Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3977

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MANTA, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2881
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	216
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1301947592	ARAY DUEÑAS MOISES LIDER VINICIO	Manta	ACCIONISTA	Casado
0914826375	ARAY MIRANDA JUAN CARLOS	Manta	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	12/06/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	MANTA
Nº. RESOLUCIÓN:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	NO APLICA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CAMARONERA DEL PACIFICO S.A. PACIFCAM
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantía	2000,00

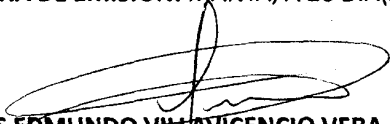
5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

Registro Mercantil de Manta

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


LUIS EDMUNDO VILLAVICENCIO VERA (DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK